

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**1230** *Resolución de 22 de enero de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo de Inspector de los Servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 1999, BOE de 9 de julio, por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director General de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar, en atención a la naturaleza de los puestos convocados, concurso específico (2018E01), que constará de dos fases, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera.

1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del subgrupo A1 de los comprendidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estén en posesión del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del diploma de superación del curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y regulado por la Orden de 23 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, modificada por la Orden de 27 de agosto de 1993, del Ministerio de la Presidencia.

Segunda.

1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, incluida la de servicios especiales, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que estén desempeñando.

3. Los funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial, en defecto de aquélla, donde esté adscrito su puesto definitivo.

b) Que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar, artículos 87 y 89.4 respectivamente, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015), sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado o Ministerio, en defecto de ésta, donde radique el puesto solicitado.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, artículos 89.2 y 89.3 respectivamente, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle Lérida, número 32-34, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en el resto de los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

2. Los funcionarios participantes con discapacidad, podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.

Cuarta.

1. El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, apartado 1, y la segunda

consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se mencionan en la misma base, apartado 2.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de tres puntos en la primera fase y de tres en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos en la segunda fase deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados como funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del subgrupo A1, se asignará, con un máximo de 3 puntos, la puntuación más alta resultante de la aplicación de una de las siguientes reglas:

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concurra o con la consideración de alto cargo, durante más de 2 años, 3 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concurra o con la consideración de alto cargo, durante menos de 2 años, 2,5 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concurra, durante más de 2 años, 2 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concurra, durante menos de 2 años, 1,5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, distinto del señalado en la base primera, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Medio punto por cada curso y el doble si se ha impartido, con un máximo de 2 puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Conciliación familiar: Se valorarán con un máximo de 2 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario: Se valorará, con hasta 0,80 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos: Podrán concederse hasta 1,20 puntos cuando se trate de hijos menores de doce años, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, siempre que el puesto que se solicita permita una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad: Se adjudicarán hasta 0,40 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite, fehacientemente por los interesados, que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 1,20 puntos cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 1,20 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlo mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base sexta, punto 5, apartados a), b) y c), de esta convocatoria, antes del cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta 8 puntos conforme determine la Comisión de Valoración, que, en su caso, podrá solicitar los informes que considere oportunos, teniendo en cuenta los méritos específicos adecuados a las características del puesto a valorar que se acreditarán documentalmente, antes del cierre del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos específicos alegados por los concursantes y adecuados a las características del puesto solicitado, que hagan referencia a:

2.1 Desempeño de la función de Inspección de los Servicios, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los últimos 10 años, a razón de 0,20 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Se adjudicarán 2 puntos por poseer los méritos que se especifican a continuación para los diferentes puestos convocados según se determina en el anexo I de esta convocatoria:

2.2.1 Para los puestos con número de orden 001, por los conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, 2 puntos.

2.2.2 Para el puesto con número de orden 002, por los conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y la posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, 2 puntos.

2.2.3 Para el puesto con número de orden 003, por los conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, 2 puntos.

2.3 Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos 10 años, se adjudicarán hasta 0,20 puntos por año de desempeño con un máximo de 2 puntos.

2.4 Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en centros que ejerzan las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes, durante al menos 2 años en los últimos 10 años, se adjudicará 1 punto.

2.5 Por otros méritos adecuados al puesto, que no hayan sido valorados en la primera fase del concurso: Conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios y trabajos, acreditados documentalmente, hasta un máximo de 1 punto.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u organismos públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de dicho Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar con competencias en materia de personal.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las Unidades de Personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

5. Los funcionarios que aleguen alguna de las situaciones consignadas en la base quinta, punto 1, apartado 1.5, como mérito, deberán aportar para su acreditación la siguiente documentación, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del libro de familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos (en el caso de que no estén escolarizados deberán aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria).

Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial actualizado o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, se deberá prestar consentimiento fehaciente del familiar dependiente, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria, para realizar la consulta al sistema de verificación de datos de residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no se prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. La propuesta de adjudicación al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por el Director adjunto de

Recursos Humanos o uno de los Subdirectores del Departamento de Recursos Humanos que actuará como Presidente, tres Vocales, designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dos Vocales, en representación del Servicio de Auditoría Interna, que deberán tener la condición de Inspector de los Servicios Coordinador, y un funcionario del Departamento de Recursos Humanos con nivel 30, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a subgrupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual a aquéllos.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior, en los términos y plazos previstos en el artículo 48 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. Será de aplicación lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso, no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 5 de la base Segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio

de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 22 de enero de 2018.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Menéndez Menéndez.

## ANEXO I

Número de orden: 001. Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador. Número de puestos: Dos. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 29.321,46 euros. Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría, y funciones de inspección de servicios y auditoría en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Auditoría, análisis y diseño de los procedimientos tributarios, aduaneros y de gestión económica en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Méritos específicos: Desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o Superior de Interventores y Auditores del Estado, 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en centros que ejerzan las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes durante al menos 2 años en los últimos 10 años, 1 punto. Otros méritos específicos adecuados al puesto, que no hayan sido valorados en la Primera fase del concurso: conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios y trabajos, acreditados documentalmente, hasta un total de 1 punto.



Número de orden: 002. Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 29.321,46 euros. Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría, y funciones de inspección de servicios y auditoría en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Auditoría, análisis, diseño y coordinación de los procedimientos desarrollados en el ámbito del Consejo de Defensa del Contribuyente. Méritos específicos: Desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y la posesión del título de licenciado o graduado en Derecho, 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en centros que ejerzan las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes durante al menos 2 años en los últimos 10 años, 1 punto. Otros méritos específicos adecuados al puesto, que no hayan sido valorados en la Primera fase del concurso: conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios y trabajos, acreditados documentalmente, hasta un total de 1 punto.

Número de orden: 003. Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 29.321,46 euros. Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría, y funciones de inspección de servicios y auditoría en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Auditoría, análisis y diseño de aplicaciones y procedimientos informáticos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Méritos específicos: Desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos profesionales derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos 10 años, hasta un total de 2 puntos. Conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en centros que ejerzan las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes durante al menos 2 años en los últimos 10 años, 1 punto. Otros méritos específicos adecuados al puesto, que no hayan sido valorados en la Primera fase del concurso: conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios y trabajos, acreditados documentalmente, hasta un total de 1 punto.

## ANEXO II - 1

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONCURSO: Resolución: / / 2018

A) DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Sexo	
						H	M
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)		Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)				
N.R.P.	Teléfono	Teléfono (móvil)	Correo electrónico				

B) DESTINO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros	Centro Directivo	Unidad / Subdirección			
Denominación del Puesto de Trabajo		Comp. Específico Anual	Nivel	Localidad	
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)			Subgrupo	Grado	F. Provisión

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_ (Boletín Oficial del Estado de \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto/s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N): \_\_\_\_\_

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar:

a)	Destino previo del cónyuge funcionario	b)	Cuidado de Hijos	c)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En ....., a ..... de ..... de 2018  
(Localidad, fecha y firma)

## ANEXO II – 2

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIAE) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación "E ".

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia	Nº Orden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I

En....., a ..... de ..... de 2018  
(Localidad, fecha y firma)



## ANEXO II (Dorso)

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISIÓN debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACIÓN no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
  - Nuevo ingreso.
  - Concurso.
  - Libre designación.
  - Redistribución de efectivos.
  - Reasignación de efectivos.
  - Comisión de servicios.
  - Adscripción provisional.
- 4.- En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA.

## ANEXO III

## Certificado de méritos

## AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D <sup>a</sup>	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

## 1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

## 2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/>	Servicio Activo	Servicio en Comunidades Autónomas .....	Fecha Toma Posesión: ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___/___/___
<input type="checkbox"/>		Excedencia Voluntaria Art. 89 RDL 5/2015	Fecha Cese del Servicio: ___/___/___
<input type="checkbox"/>		Excedencia C. familiares Art. 89 RDL 5/2015 F.T. posesión : F. cese:	último destino definitivo: servicio activo (1):
<input type="checkbox"/>		Otros _____	

## 3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

 Definitivo (2) Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local/	Centro Directivo	Localidad	
Denominación del Puesto de Trabajo	C. Específico Anual	Nivel	Fecha de Toma de posesión ___/___/___
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el	Especialidad	N.R.P.	

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí \_\_\_

## 4.- MÉRITOS (4)

4.1.-Grado Personal \_\_\_ Fecha de consolidación (5): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

4.2.-Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub. General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Autonómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasificación	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(\*\*) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días
		Antigüedad Total :			

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por Resolución de fecha: B. O. E. de fecha:

En ....., a ..... de ..... de 2018

(Localidad, fecha, firma y sello)

Observaciones al dorso SI  NO

## ANEXO III

### Certificado de méritos

(dorso)

Observaciones (8)

#### INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

Concurso.....

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS MENORES POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

DATOS PERSONALES DE LOS FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

(firma del familiar), En..... a ..... de ..... de 2018  
(Localidad, fecha y firma del funcionario),

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Calle Lérida 32-34.- 28020 Madrid.